



Municipalidad Distrital de Pativilca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0258 -2019-AL/MDP

Pativilca, 19 de agosto del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

VISTO: El Expediente Administrativo N° 2605-2019 recepcionado con fecha 04 de julio de 2019 presentado por el señor **VALERIO VEGA MARCELO** identificado con DNI N° 15663267, el Informe N° 069-2019/EOPOU/RDVV/MDP de fecha 14 de agosto de 2019 de la Oficina de Obras Privadas y Ordenamiento Urbano, Informe N° 480-2019-SGDUR/JCRV/MDP de fecha 16 de agosto de 2019 de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Memorandum N° 2586-2019-RPBO-GM/MDP de fecha 19 de agosto de 2019, de la Gerencia Municipal donde solicita la **"APROBACIÓN DE VISACIÓN DE PLANOS CON FINES DE SERVICIOS BÁSICOS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; al artículo II del Título Preliminar, y al artículo 4° de la Ley Orgánica Municipal – Ley 27972; los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley; así como también para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de saneamiento, ello concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Señor **VALERIO VEGA MARCELO** identificado con DNI N° 15663267 mediante el Expediente Administrativo N° 2605-2019 recepcionado con fecha 04 de julio de 2019, solicita **"VISACIÓN DE PLANOS CON FINES DE SERVICIOS BÁSICOS"** del Centro Poblado Santa María de Upacá.

Que, mediante **INFORME N°069-2019/EOPOU/RDVV/MDP** de fecha 14 de agosto de 2019 de la Oficina de Obras Privadas y Ordenamiento Urbano, solicita a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación de planos con fines de servicios básicos a nombre del Centro Poblado Santa María de Upacá, mediante acto Resolutivo de Alcaldía.

Que, mediante **INFORME N° 480-2019-SGDUR/JCRV/MDP** de fecha 16 de agosto de 2019 de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en amparo de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informar, acceso al suelo y dotación de Servicios Básicos N° 28687, a su artículo 24° establece que: "La factibilidad de servicios básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere el Artículo 3° de la presente Ley se otorgará previo Certificado o Constancia de posesión emitida por la Municipalidad Distrital de la Jurisdicción.



Municipalidad Distrital de Pativilca

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la VISACIÓN DE PLANOS CON FINES DE SERVICIOS BÁSICOS a nombre del Centro Poblado Santa María de Upacá, Distrito de Pativilca, Provincia Barranca, Región Lima Provincias.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y las demás áreas administrativas lo dispuesto para los fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
Raul S. Arevalo Laguna
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
Jose Ernesto Godo Sarriente
ALCALDE

PUEBLO HISTORICO BOLIVARIANO